



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

Los que suscriben, **Diputado Royfid Torres González** y **Diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco** integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, de cuyo contenido se desprenden múltiples obligaciones a cargo de las autoridades estatales para la construcción de una ciudad de derechos.

Uno de los aspectos relevantes que se establecieron en dicho ordenamiento es la necesidad de desarrollar un plan estratégico para el crecimiento y desarrollo de la Ciudad de México, en aras de garantizar el derecho a la ciudad de todas y todos sus habitantes.

En concreto, el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que **el derecho a la ciudad** debe garantizarse a través de dos instrumentos de planeación, a saber:

1. Plan General de Desarrollo, y
2. Programa General de Ordenamiento Territorial.

Al respecto, el **Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución sentó las bases para el desarrollo del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial.**

Sobre el particular, destacan los siguientes puntos:

- Que el Congreso de la Ciudad de México debía expedir la legislación en materia de planeación, la cual entraría en vigor a más tardar el 30 de abril de 2019, a fin de que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México se instale, como máximo, el 1 de julio de 2019.

- Que la Ley de planeación establecería el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación. quedando de la siguiente forma:
 - El Plan General de Desarrollo entraría en vigor el 01 de enero de 2020.
 - El Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías entrarían en vigor el 01 de abril de 2020.
 - El Programa General de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones entrarían en vigor el 01 de enero de 2021.

Sin embargo, los plazos preceptuados por la Constitución Política de la Ciudad de México no fueron respetados por las autoridades que se encontraban obligados a cumplirlos.

- II. El 21 de diciembre de 2019 —ocho meses después de lo ordenado por la Constitución Local— entraron en vigor la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Con ello, se establecieron nuevos plazos para la aprobación del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, puesto a que por virtud del Artículo Octavo Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México se ampliaron los plazos ordenados por la Constitución Política de la Ciudad de México.

En concreto, se establecieron los siguientes plazos:



II LEGISLATURA



- El Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 01 de octubre de 2020.
- El Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías entrará en vigor el 01 de enero de 2021.
- El Programa General de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones entrará en vigor el 01 de octubre de 2021.

No obstante, pese a la ampliación de plazos, los instrumentos jurídicos en materia de planeación no fueron aprobados.

- III. Desde el año 2019 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ha insistido en la aprobación del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, a través de mecanismos y procedimientos contrarios a lo previsto tanto en la Constitución como en la legislación secundaria en la materia.

En efecto, se han presentado tres intentos para la aprobación de los instrumentos referidos:

- a) En un primer momento, en 2019, la entonces Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó un plan elaborado por sí misma. Ello, pues aún no se había instalado el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, organismo facultado para la elaboración de dicho documento.

Asimismo, el plan presentado por la Jefatura de Gobierno no contó con la participación de pueblos y barrios originarios ni de comunidades indígenas, ya que la plataforma digital que habían habilitado para tal efecto fracasó.¹

¹ Contreras Camero, Arturo. (2022). *¿Y el diálogo ciudadano? El fracaso de la consulta del plan de ordenamiento de la Ciudad de México*. Pie de página: México. Disponible en el siguiente link de internet



II LEGISLATURA



- b) Entre los días 05 y 12 de agosto de 2021 el ya instalado Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, habilitó un portal para que la ciudadanía consultara y emitiera su opinión con relación a los instrumentos de planeación. Sin embargo, en ningún momento se dieron a conocer los resultados de las opiniones recibidas.²

No pasa inadvertido que el proceso de consulta se realizó de forma contraria a lo ordenado por la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Ello, ya que en el momento en el que se habilitó el portal, aún no se encontraba instalado el Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación, órgano de consulta obligatoria y diálogo público.

- c) El 08 de julio de 2022 la entonces Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Convocatorias de las Consultas Pública e Indígena sobre el proyecto del Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial.³

Lo anterior, gracias a que por virtud de un Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de septiembre de 2021⁴, nuevamente se ampliaron los plazos para la implementación de los

<<https://piedepagina.mx/y-el-gobierno-dialogo-ciudadano-el-fracaso-de-la-consulta-del-plan-de-ordenamiento-de-la-ciudad-de-mexico/>>

² Idem.

³ Gobierno de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 890. Disponible en el siguiente link de internet: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f2af7c3419eee78cdfc85ea6d37aa5a6.pdf>

⁴ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2017. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019. Gobierno de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 675 Bis. Disponible en el siguiente link de internet: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ae5bd6a359075435bd457a864d087370.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

instrumentos en materia de planeación, para quedar de la siguiente manera:

- El Plan General de Desarrollo entrará en vigor el día 01 de octubre de 2022.
 - El Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 01 de abril de 2021.
 - El Programa General de Ordenamiento Territorial el 01 de octubre de 2022.
 - Los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones el 01 de abril de 2023.
- IV. Entre los meses de diciembre de 2022 y febrero de 2023 diversas organizaciones de la sociedad civil y grupos organizados expresaron que los procesos de consulta publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de julio de 2022 fueron una simulación.⁵
- V. El 03 de diciembre de 2022 el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva informó que las Reuniones Vecinales para participar en la Consulta Pública sobre los Proyectos del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial en las Alcaldías Xochimilco y Milpa Alta se suspendieron.⁶

⁵ Carrasco, Patricia. (2022). *Critican vecinos de colonias, barrios y pueblos originarios consulta del Ordenamiento Territorial*. La Prensa: México. Disponible en el siguiente link de internet: <<https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/critican-vecinos-de-colonias-barrios-y-pueblos-originarios-consulta-del-ordenamiento-territorial-9297644.html>>

⁶ Gobierno de la Ciudad de México. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. (2022). Nota informativa. Disponible en el siguiente link de internet: <<https://ipdp.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tarjeta-informativa>>



II LEGISLATURA



- VI. El 22 de febrero de 2022 el Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva renunció⁷, desde entonces el referido Instituto sólo cuenta con un Titular Encargado de Despacho de la Dirección General.⁸

A la renuncia del Director General del Instituto se suman renunciaciones de más personas servidoras públicas, tales como la renuncia de 12 de 15 integrantes del Directorio Técnico del Instituto.⁹

- VII. El 22 de mayo de 2023 el entonces titular de la Secretaría de Gobernación de la Ciudad de México, Martí Batres Guadarrama, presentó los proyectos del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial.¹⁰

Lo anterior, sin que se haya repuesto el proceso de consulta al que la Jefa de Gobierno hizo referencia en el mes de diciembre de 2022. Por ello, los proyectos presentados por el entonces Secretario de Gobernación no cumplieron con los requisitos constitucionales y legales de consulta a los pueblos y barrios originarios ni de las comunidades indígenas.¹¹

⁷ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, a través de la plataforma Twitter. Disponible en el siguiente link de internet: <https://twitter.com/PlaneandoLaCDMX/status/1628605842797875204?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1628605842797875204%7Ctwgr%5Eac8b68e2becfddacc7cae186a35e108006ba511a%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fpolitica.expansion.mx%2Fcdmx%2F2023%2F02%2F23%2Frenuncia-de-director-del-instituto-de-planeacion-deja-en-duda-desarrollo-de-cdmx>

⁸ Directorio del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Disponible en el siguiente link de internet: <<https://www.ipdp.cdmx.gob.mx/dependencia/directorio>>

⁹ Kaye López, Juan L. (2023). *Albazo al gobierno de la CDMX con la nueva "versión" del programa de ordenamiento territorial*. El Universal: México. Disponible en el siguiente link de internet: <<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/asociacion-mexicana-de-urbanistas-ac/albazo-del-gobierno-de-la-cdmx-con-la-nueva-version-del-programa-de-ordenamiento-territorial/>>

¹⁰ Gobierno de la Ciudad de México. Jefatura de Gobierno. (2023). *Presenta Gobierno de la Ciudad de México nuevos proyectos del Plan General de Desarrollo y Programa General de Ordenamiento Territorial*. Disponible en el siguiente link de internet: <<https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-nuevos-proyectos-del-plan-general-de-desarrollo-y-programa-general-de-ordenamiento-territorial/>>

¹¹ Navarrete, S. (2023). *Batres: instrumentos de planeación prohíben megaproyectos si falta de agua*. Expansión: México. Disponible en el siguiente link de internet:

VIII. El 07 de junio de 2023 la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el oficio **JGCDMX/023/2023**, por conducto del cual remitió al Congreso de la Ciudad de México los siguientes documentos:

- Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, y
- Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

IX. El 08 de junio de 2023 el Congreso de la Ciudad de México recibió de la Jefatura de Gobierno el oficio **JGCDMX/023/2023**, cuyo contenido fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de esa misma fecha.¹²

X. El 05 de julio de 2023 la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México emitió el oficio **MDSPRSA/CSP/0447/2023**, por medio del cual remitió el oficio **JGCDMX/023/2023** de fecha 07 de junio de 2023 a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, emitió el oficio **MDSPRSA/CSP/0448/2023**, por medio del cual turnó los proyectos del Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura y de Planeación del Desarrollo.¹³

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

<<https://politica.expansion.mx/cdmx/2023/05/22/marti-batres-con-instrumentos-de-planeacion-no-habra-megadesarrollos-sin-agua>>

¹² Congreso de la Ciudad de México. Gaceta Parlamentaria. Año 02. Segundo Receso. II Legislatura. No. 513. Disponible en el siguiente link de internet: <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a9c1f5bc08e2d110c45c7e04a31fda64e0383982.pdf>>

¹³ Congreso de la Ciudad de México. Sesión de la Comisión Permanente de fecha 05 de julio de 2023. Sesión disponible mediante el siguiente link de internet: <<https://www.youtube.com/watch?v=sAlQrIMAcHs>>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



Como se desprende de los Antecedentes, el desarrollo y la implementación del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial han estado plagados de inconsistencias e irregularidades.

Pese a que inicialmente los instrumentos de planeación debían aprobarse y entrar en vigor con anterioridad a enero de 2020 y 2021, respectivamente, las autoridades encargadas de su implementación han incumplido con la obligación constitucional que les corresponde.

A través de reformas a disposiciones transitorias se ha postergado la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de planeación, hecho que por sí mismo es preocupante, sobre todo si se toma en consideración que se trata de normas generales de trascendencia para toda la Ciudad de México en los próximos veinte años.

Sin embargo, la principal problemática de los instrumentos de planeación es que no se han empleado los mecanismos y procedimientos de participación y consulta idóneos para conocer las posturas de los pueblos y barrios originarios ni de las comunidades indígenas de la Ciudad de México.

Si bien es cierto que en algún momento tanto la Jefatura de Gobierno como el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México han realizado esfuerzos mínimos para implementar mecanismos y procedimientos que permitan conocer la postura de los grupos de interés, éstos han fracasado rotundamente.

Ello, pues han estado viciados de origen, al ser convocados y organizados por sujetos que no estaban facultados para ello, ya que la Ley Orgánica del Instituto de Planeación dispone expresamente a quién corresponde la implementación de tales mecanismos y procedimientos, esto es, la Oficina Especializada para la Consulta Pública y la Participación Ciudadana del Instituto de Planeación.¹⁴

¹⁴ Cfr artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y artículo 49 del Reglamento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA



Asimismo, no existe una forma de conocer los resultados de los mecanismos y procedimientos de consulta implementados por la Jefatura de Gobierno y por el Instituto de Planeación; por lo que es evidente que también se desconoce si verdaderamente fueron tomados en cuenta, es decir, no es posible saber si estos grupos de interés han participado, como lo mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, en la elaboración de los instrumentos de planeación.

Lo anterior demuestra que los mecanismos y procedimientos de consulta empleados hasta el momento han sido ineficaces, razón suficiente para que las autoridades que intervienen en la implementación de los instrumentos de planeación se obliguen a su reposición, ello porque la planeación y el ordenamiento territorial de la ciudad no pueden ni deben concebirse sin conocer los puntos de vista de las personas a las que les serán aplicables.

Lo expresado con antelación no sólo obedece a un mandato lógico sino también constitucional, puesto a que fue la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México quien determinó que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial deben elaborarse con la participación ciudadana.

No obstante, el mandato constitucional consistente en elaborar los instrumentos de planeación con la ciudadanía ha sido ignorado en más de una ocasión por Jefatura de Gobierno y por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Por tanto, resulta claro que los instrumentos de planeación están afectados tanto de vicios formales como materiales, por lo que es inconcebible que se sometan al análisis y discusión de este H. Congreso de la Ciudad de México si es que no se ha permitido a los pueblos y barrios originarios ni a las comunidades indígenas expresar sus posturas a través de un mecanismo y/o procedimiento idóneo, que garantice que serán



II LEGISLATURA



escuchadas, respetadas y tomadas en cuenta en todas las etapas de la implementación de los instrumentos.

En suma, esta situación se torna aún más grave al estar ciertos de que, por mandato constitucional, el Congreso de la Ciudad de México cuenta únicamente con un plazo no mayor a seis meses para la aprobación del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En efecto, al día de la presentación de este punto de acuerdo han transcurrido más de noventa días sin que se garantice el derecho de los pueblos y barrios originarios ni de las comunidades indígenas a participar en la elaboración de los instrumentos de planeación de forma idónea y adecuada, con lo que implícitamente se consiente el incumplimiento de la obligación relativa por parte del Instituto de Planeación, así como las arbitrariedades realizadas por la Jefatura de Gobierno.

Por ello es evidente que en aras de cumplir lo ordenado por la Constitución Política de la Ciudad de México es imperioso que antes del 07 de diciembre del presente año no sólo se aprueben los instrumentos de planeación, sino que con anterioridad a ello, las personas legisladoras del Congreso de la Ciudad de México conozcamos las posturas de la población de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas, así como demás personas interesadas.

Lo anterior porque —se insiste— ni la planeación ni el ordenamiento territorial pueden elaborarse, analizarse, discutirse y aprobarse sin que se expresen adecuadamente y sean tomadas en cuenta las voces de quienes serán las personas destinatarias de los instrumentos en la materia.

Asimismo, que las personas habitantes de la Ciudad de México emitan sus posturas representa un acierto en cualquier sociedad jurídica y democráticamente determinada, puesto que además de garantizar el derecho a la participación ciudadana, implica tener mayores elementos para la deliberación parlamentaria y el ejercicio efectivo del cargo de las personas legisladoras.



II LEGISLATURA



De lo anterior, se sigue que existe la necesidad de observar y cumplir lo ordenado por nuestra Constitución Política, no solo en lo que a los plazos se refiere, sino también en lo relativo a elaborar los instrumentos de planeación en colaboración con la ciudadanía y en específico con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

En ese orden de ideas, es necesario recordar que para temas de gran trascendencia y complejidad se han celebrado parlamentos abiertos, en los que ha quedado claro que de forma exhaustiva se deben cubrir, como mínimo, los siguientes principios de parlamento abierto¹⁵, mismos que desde este momento se someten a consideración para que sean utilizados como directrices en la planeación, convocatoria y ejecución del parlamento abierto que se propone:

1. **Derecho a la Información.** Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.** Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. **Información parlamentaria.** Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las

¹⁵ Alianza para el Parlamento Abierto. (S/F). *Principios de Parlamento Abierto en México*. Disponible en el siguiente link de internet: <<https://www.parlamentoabierto.mx/principios/>>



II LEGISLATURA



sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

4. **Información histórica.** Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hipervínculos de referencia de los procesos legislativos.
5. **Datos abiertos y no propietario.** Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulo) de información en formatos de datos abiertos.
6. **Accesibilidad y difusión.** Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

En suma, como directriz, se sugiere convocar a un Grupo de Trabajo, en el que se permita la participación y representación de todas las fuerzas políticas, incluyendo integrantes de la sociedad en general; representantes de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; académicos e investigadores; y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia, puesto a que sus aportaciones serán de suma importancia para el proceso de análisis y discusión del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial.

Así, en armonía con lo sostenido a lo largo de la presente proposición, se sugiere que para la conformación del Grupo de Trabajo sean contemplados representantes de los siguientes sectores:

- Pueblos y barrios originarios.
- Comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.



II LEGISLATURA



- Universidad Nacional Autónoma de México:
 - Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad;
 - Instituto de Geografía;
 - Instituto de Investigaciones Sociales;
 - Programa de Posgrado en Urbanismo.
- Universidad Autónoma Metropolitana:
 - Programa de Investigación de Estudios Metropolitanos.
 - Programa de Investigación de Estudios Universitarios.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Asociación Mexicana de Urbanistas, A.C.
- Colegio de Ingenieros Civiles de México.
- Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México.
- Ruta Cívica, A.C.
- Grupos y Asociaciones Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México.
- Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A.C.

Con ello, se pretende que las personas que representen a los diversos sectores aludidos recopilen la información documental necesaria para la discusión de los proyectos del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, incluyendo bases de datos, informes, encuestas, estadísticas y demás información relevante para la discusión de estos proyectos.

De igual forma, se sugiere implementar una directriz consistente en que las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura y la de Planeación del Desarrollo del Congreso

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



de la Ciudad de México realicen audiencias públicas, para que las personas interesadas expresen sus posturas con relación a los instrumentos de planeación; posturas que también deberán ser tomadas en cuenta y consideradas en el dictamen que corresponda.

Con estas directrices sugeridas, se contará con elementos suficientes para que las Comisiones Unidas elaboren un dictamen que incluya además de información documental, las posturas de personas expertas en la materia.

En suma, tomando en consideración los principios de transparencia y publicidad en el ámbito legislativo, se sugiere que durante las sesiones de las Comisiones Unidas el Grupo de Trabajo participe con voz, con el fin de asegurar la representación efectiva y que, como mandata la Constitución Local, los proyectos sean elaborados en colaboración con la ciudadanía.

Por todo lo expresado previamente, con esta proposición de punto de acuerdo se pretende dar cumplimiento a las obligaciones de esta Soberanía en materia de planeación, garantizando el derecho de participación ciudadana de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas, al establecer un mecanismo idóneo que permita verdaderamente conocer su postura con relación al Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 2, segundo párrafo, en relación con los diversos párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, por lo que su identidad indígena** deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, establece que **el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas**, las que deberán tomar en cuenta criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



SEGUNDA. El artículo 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé una obligación a cargo del Estado mexicano consistente en **organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional** que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Además, establece que **la planeación será democrática y deliberativa**. Mediante los mecanismos de participación que se establezcan, **se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo,**

TERCERA. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 2, numeral 1, reconoce que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

CUARTA. Asimismo, en el artículo 11, Apartado O, dispone que la propia Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, por lo que **las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.**

QUINTA. El artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Apartado A, numeral 1, **reconoce el derecho y el deber de la ciudadanía de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad,** a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por la propia Constitución.

De igual forma, en el numeral 6 del mismo apartado, se establece que **la Constitución reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas,**



II LEGISLATURA



residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución y tratados internacionales.

SEXTA. El artículo 26, Apartado A, numerales 1 a 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 26

Democracia participativa

A. Gestión, evaluación y control de la función pública

1. **Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.** Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.
2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías **establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos,** en los términos que establezca la ley.
3. **Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.**
4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.

SÉPTIMA. El artículo 59, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México ordena que **los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México**, Por lo que será necesario que se implementen las siguientes medidas especiales:

- **Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados** por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías **antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles**, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. **Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula.**

OCTAVA. El artículo 59, Apartado I, primer párrafo, en relación con los numerales tercero y cuarto, establece que **las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes**, las cuales comprenden, entre otras:

- **Consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes sobre las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.**



II LEGISLATURA



- **Fortalecer la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la toma de decisiones públicas** y garantizar su representación en el acceso a cargos de elección popular, atendiendo al porcentaje de población que constituyan en el ámbito territorial de que se trate.

NOVENA. El artículo 15, Apartados A, B, C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, sientan las bases para la planeación y ordenamiento territorial, de cuyo contenido se desprende esencialmente lo siguiente:

- **Se garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos,** administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.
- **La planeación será democrática, abierta, participativa,** descentralizada, **transparente, transversal y con deliberación pública (...).**
- **La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía;** el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. **Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.**
- **El Plan General de Desarrollo de la Ciudad es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos;** la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



- **El Plan General de Desarrollo de la Ciudad será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.** Para su aprobación, será enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso, el cual deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; transcurrido este plazo sin resolución, se considerará aprobado.
- **El Programa General de Ordenamiento Territorial se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la administración pública de la Ciudad, las alcaldías y la sociedad y enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso.** Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento. El Congreso deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; transcurrido este plazo, se considerará aprobado.
- **El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos.**
- **El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano, siendo éste último un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.**
- **Que dentro de las funciones del Instituto de Planeación destaca la consistente en promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana.

- Que el Instituto de Planeación contará con una oficina especializada de consulta pública y participación social.

DÉCIMA. El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece, en su artículo 6, numerales 1 y 2, que al aplicar las disposiciones del Convenio **los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.** Asimismo, dispone que **las consultas** llevadas a cabo en aplicación del Convenio **deberán efectuarse de buena fe** y de una manera apropiada a las circunstancias, **con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A LA BREVEDAD REALICEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO, OBSERVANDO LAS DIRECTRICES SUGERIDAS, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LAS POSTURAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CELEBRAR AUDIENCIAS PÚBLICAS CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PERMITA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CIUDADANÍA EN GENERAL Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LLEVAR A CABO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LA CONFORMIDAD O INCONFORMIDAD DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CIUDADANÍA EN GENERAL Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN TORNO AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2023.

Atentamente

Royfid Torres

**DIPUTADO ROYFID TORRES
GONZÁLEZ**

Carlos Joaquín Fernández Tinoco

**DIPUTADO CARLOS JOAQUÍN
FERNÁNDEZ TINOCO**

**Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Septiembre de 2023**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONVOCAR UN PARLAMENTO ABIERTO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Título	Pda PGOT PDU
Nombre de archivo	PDA PARLAMENTO ABIERTO PGOT-2.pdf
Id. del documento	4955bf4e89807f3c4e281c3fb5ad6dd5c42f3d09
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



09 / 12 / 2023
19:34:45 UTC

Enviado para firmar a Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) and Carlos Fernández Tinoco (joaquin.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



09 / 12 / 2023
19:35:04 UTC

Visto por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



09 / 12 / 2023
19:35:38 UTC

Firmado por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



09 / 12 / 2023
19:59:15 UTC

Visto por Carlos Fernández Tinoco (joaquin.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.128.57

Título	Pda PGOT PDU
Nombre de archivo	PDA PARLAMENTO ABIERTO PGOT-2.pdf
Id. del documento	4955bf4e89807f3c4e281c3fb5ad6dd5c42f3d09
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	09 / 12 / 2023 19:59:33 UTC	Firmado por Carlos Fernández Tinoco (joaquin.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.128.57
 COMPLETADO	09 / 12 / 2023 19:59:33 UTC	Se completó el documento.